



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 1 de 22

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO “LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa JARGU S.A. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 05 de febrero de 2018 02:37 p.m. y 05:59 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

1. OFERTAS DE AGENCIAS COLOCADORAS DE SEGUROS.

Señala la invitación pública en el Numeral 4.

***4. PARTICIÓN DE OFERENTES**

(...) Los agentes e intermediarios de seguros deberán ser personas jurídicas registradas ante la Cámara de Comercio y tener vinculación con una o más compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en Colombia (...). (Resaltado y Subrayado Nuestro)

Por lo expuesto solicitamos de manera respetuosa suprimir la posibilidad que para el presente proceso de contratación se puedan presentar ofertas de Agencias Colocadoras de Seguros y/o Agentes Naturales.

Con el fin de justificar nuestra solicitud, consideramos pertinente señalar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999:

“En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.” (Negritas y subrayado fuera de texto)

En tal sentido, es necesario establecer que las Agencias y Agentes de Seguros actúan en representación de una o varias Compañías Aseguradoras, situación que ante las obligaciones que tiene el futuro intermediario de la Entidad, lo pone en una situación de conflicto de interés al estructurar el pliego de condiciones y asesorar en la evaluación de las ofertas, pues en el caso de presentar oferta en dicho proceso la aseguradora a la cual representa, se configura dicho conflicto.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 2 de 22

RESPUESTA:

Leídas y analizada su observación, encontramos textos de observación que no competen a este proceso.

De otra parte, es importante precisar que el objeto de la intermediación del corredor será el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos, y se entenderá cumplido siempre que éste último realice sus obligaciones a cabalidad, independientemente de que el respectivo contrato de seguro se celebre. En efecto, la circunstancia de que sólo cuando esto sucede tiene el corredor derecho a recibir la comisión, según lo dispuesto en el artículo 1341 del C. de Co., no puede dar lugar a obtener una conclusión diferente; el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, esto es, condicionada a la celebración del contrato de seguro objeto de la intermediación. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Alir E. Hernández Enríquez. Sentencia del 22 de marzo de 2001. Radicación 9840.)

Se aclara que en la sentencia citada se han establecido con precisión las actividades que pueden ser desarrolladas por el corredor, intermediario o agente de seguros, entendiendo que existe una facultad general expresada en la promoción de la celebración del contrato de seguros principal lo cual permite que el contratista pueda adelantar actividades tendientes o dirigidas a la celebración del mencionado contrato, por lo tanto y a la luz de lo expresado por el consejo de Estado, no existiría ninguna incompatibilidad manifiesta en el hecho de participar activamente en la estructuración de los términos de condiciones propios de la convocatoria pública para la selección de la compañía aseguradora.

SEGUNDA PREGUNTA:

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Sobre el particular los Numerales 3.1.4, 9.1, y 9.2 indican lo siguiente:

“3.1.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP mínimo 7 contratos con IPS – ESE Del orden público. (...). (Resaltado y Subrayado Nuestro)

RESPUESTA:

Invitaciones Públicas que se convocan en el Instituto, donde siempre se ha solicitado acreditación de experiencia en entidades prestadoras de Salud con mediana y alta complejidad con niveles atención 3,y 4, lo cual garantiza la prestación del servicio para la Institución, este criterio se establece de manera razonable y proporcional, dado que las actividades objeto de amparo por



medio de la cobertura del seguro desde el punto de vista de complejidad y especialidad, es altamente complejo, pues los tratamientos y actividades desarrolladas entrañan la concurrencia de personal médico altamente especializado, apoyados por equipos de última generación y tecnología de punta.

Situaciones que implican que el intermediario, corredor de seguros o agentes de seguros deben contar con una amplia experiencia en el tema.

Se informa que se surtirá adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

"9.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Tiempo Contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de las certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E.

(...)

Monto Contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto

incluyen nivel 2 y 3 E.S.E.

(...)

Las certificaciones contractuales deben tener las siguientes características:

- *Ser directamente relacionadas con expedición de programas de seguros en Instituciones Hospitalarias de tercer o cuarto nivel.*

"9.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y RECUPERACIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través de cinco (5) certificaciones de siniestros que haya manejado con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E." (Resaltado y Subrayado Nuestro)

En relación a la exigencia de la Entidad sobre la experiencia que debe acreditar el proponente en los requisitos habilitantes y de ponderación, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

a. Sobre la Experiencia en IPS de mediana y alta complejidad, que incluya nivel 2 y 3 E.S.E.

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito consistente en que las certificaciones correspondan única y exclusivamente a experiencia en el manejo del programa de seguros en instituciones hospitalarias de tercer o cuarto nivel, toda vez que esto limita la participación de oferentes, teniendo en cuenta que la mayoría de los ramos a asegurar son similares a los de otras Instituciones, las cuales no necesariamente son hospitales o entidades prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad, por lo cual la acreditación de la experiencia debe recaer sobre los ramos y no sobre el objeto social de las instituciones.

Para dar un ejemplo que respalda nuestro planteamiento, es pertinente mencionar que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, maneja un programa de seguros de características casi idénticas al del Instituto Nacional de Cancerología – ESE, sin ser una institución hospitalaria de mediana y alta complejidad, ya que la USPEC es el ente encargado de concentrar la gestión entre otros, de todos los servicios de salud para la población privada de la libertad, incluyendo medicamentos; razón por la cual justificamos nuestro razonamiento e insistimos que la experiencia a presentar en el proceso de selección, la cual es necesaria para demostrar la idoneidad y manejo para la correcta ejecución del contrato, no debe ser solamente a través de certificaciones de Entidades prestadoras de servicios de salud.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 4 de 22

En consecuencia de lo anterior, requerimos que el comité evaluador modifique este requisito en los aspectos Técnicos y Ponderables; Habilitando y Evaluando la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y la asesoría en reclamación y pago de Sinistros en los Ramos que hacen parte del programa actual de seguros del Instituto Nacional de Cancerología – ESE.

RESPUESTA LITERAL A:

El Instituto se mantiene en que las certificaciones correspondan a instituciones prestadoras de salud tanto públicas como privadas de mediana y alta complejidad, y modifica los niveles en 3 y 4. Se informa que se surtirá adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

El Instituto definió un esquema objetivo para la participación de los oferentes, y por ende de los requisitos habilitantes, el cual se encuentra plasmado en los términos. Permite la libre participación de todos los oferentes y la presentación de todas las certificaciones expedidas a satisfacción, contando el instituto con el esquema de verificación que permita consolidar y evaluar todos los soportes que le sean presentados, En ningún caso la valoración es subjetiva, ni se está sesgando, por cuanto en su concepto es inasequible, todo lo contrario es objetiva y cuantificable.

Y como lo registra el numeral 4 de los términos, estas certificaciones deben estar registradas en el Registro Único de Proponentes.

b. Sobre la Experiencia en Entidades de Orden Público.

Entendemos que el Instituto en materia de contratación se rige por el derecho privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6°, sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. Sin embargo; en la misma medida conocemos que en todo caso los procesos de selección siempre estarán orientados por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En razón de lo anterior solicitamos a la Entidad, se sirva acoger para la presente contratación el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por la Ley 1882 de 2018 así:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberá aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares". (Resaltado y Subrayado Nuestro)

En este orden de ideas el marco normativo establece que es menester de las Entidades evaluar la experiencia indistintamente de que se haya adquirido en el sector público o privado. Por lo tanto y haciendo una extensión analógica del criterio con el cual se evalúa la experiencia, agradecemos modificar este aspecto permitiendo la evaluación de experiencia en el sector público y privado, bien sea de hospitales y/o de clínicas privadas y/o de entidades que manejen los mismos ramos en sus programas de seguros, toda vez que lo anterior garantizará la experiencia requerida por el Instituto.



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 5 de 22

RESPUESTA LITERAL B:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

c. Sobre el monto contratado.

Como lo hemos manifestado, la inclusión de requisitos objetivos y proporcionales al objeto contractual y al entorno del sector, garantizará el buen manejo del proceso de selección y posterior adjudicación, en condiciones de transparencia y selección objetiva.

Bajo esta premisa observamos que un criterio para el otorgamiento de puntaje, es completamente subjetivo y no fue parametrizado por el comité estructurador, nos referimos puntualmente a la sumatoria de los montos contratados en acuerdos celebrados con posterioridad al 1° de enero del año 2007.

Sobre este requisito nos permitimos comentar que consideramos que es indispensable que la Entidad establezca un parámetro sobre el monto que se ponderará con el mayor puntaje, es decir, que se determine dicho valor de acuerdo al estudio del sector el cual debe determinar la cuantía real que los posibles proponentes han podido llegar a ejecutar en contratos de intermediación en los últimos diez (10) años. Ahora bien, para evitar el direccionamiento del cumplimiento a un solo proponente y en concordancia con el requisito de presentar el Registro Único de Proponentes, solicitamos que todos los contratos para demostrar la experiencia estén ejecutados y registrados ante la cámara de comercio.

RESPUESTA LITERAL C:

El Instituto definió un esquema objetivo para la participación de los oferentes, y por ende de los requisitos habilitantes y de evaluación, el cual se encuentra plasmado en los términos. Permite la libre participación de todos los oferentes y la presentación de todas las certificaciones expedidas a satisfacción, contando el instituto con el esquema de evaluación que permita consolidar y calificar todos los soportes que le sean presentados.

d. Sobre la fecha de acreditación de la experiencia.

Sobre el particular observamos que la Entidad, en los términos de referencia limita el periodo de acreditación de la experiencia a partir del 01/01/2007, frente a lo cual queremos exponer lo manifestado por Colombia Compra Eficiente en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, el cual reza:

"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

Con lo anterior, Colombia Compra Eficiente de manera acertada manifiesta que los proponentes al igual que cualquier persona adquieren más experiencia por el ejercicio de su labor durante el paso de los años, y hace un simil entre un proponente, y la experiencia de cualquier profesional o persona en general.

En consecuencia y con el fin de no limitar en el tiempo la experiencia del proponente a un periodo tan corto, solicitamos de la manera más respetuosa modificar los requisitos de la convocatoria pública permitiendo que se acredite de manera amplia la experiencia adquirida por el proponente.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 6 de 22

Consideramos procedente apoyar nuestra solicitud, en el hecho de que la normatividad que regula los contratos de seguros no ha sufrido ninguna modificación sustancial desde la expedición de la Ley 389 de 1997¹, motivo por el cual la experiencia adquirida desde ese entonces sigue siendo la misma experiencia que se puede adquirir en los últimos diez (10) años.

RESPUESTA LITERAL D:

La argumentación presentada por el oferente no es aplicable al Instituto, dado que por una parte nos regimos por el derecho privado, lo que determina autonomía en la redacción de sus términos de referencia y por otra parte, con la estructura propuesta de verificación y evaluación, precisamente se busca evaluar integralmente a los oferentes y establece claramente factores diferenciadores.

El Instituto definió un esquema objetivo para la participación de los oferentes, y por ende de los requisitos habilitantes, el cual se encuentra plasmado en los términos. Permite la libre participación de todos los oferentes y la presentación de todas las certificaciones expedidas a satisfacción, contando el instituto con el esquema de verificación que permita consolidar y evaluar todos los soportes que le sean presentados, En ningún caso la valoración es subjetiva, ni se está sesgando, por cuanto en su concepto es inasequible, todo lo contrario es objetiva y cuantificable.

Consideramos que solicitar acreditación de experiencia de los últimos 10 años, es decir desde el 01/01/2007, es más que suficiente, ahora bien, la acreditación que se solicita en el R.U.P. numeral 3.1.4., no limita la fecha de experiencia, esta fecha es para la acreditación de criterios de calificación en experiencia de contratos anteriores y capacidad recuperación de siniestros.

Y el criterio fue seleccionado de manera razonable, atendiendo que hay criterios de ponderación en la propuesta que tienen un mayor realce e importancia que otros criterios objetivos de selección de la propuesta, en este caso la experiencia acumulable en montos contratados se constituye en un factor de verificación que requiere una apreciación con un rango de tiempo, 10 años es un rango lo suficientemente considerable para apreciar el comportamiento de una empresa en el mercado.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 7 de 22

e. Sobre la cantidad de certificaciones de Experiencia.

Finalmente y en cuanto a la exigencia para la acreditación de la experiencia del proponente es pertinente mencionar que en el manual para establecer requisitos habilitantes, la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinó:

(...) “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”. (...) (Resaltado y Subrayado Nuestro)

En relación a lo manifestado encontramos en la lectura de la convocatoria que el comité estructurador determina que el proponente debe acreditar un total siete (7) certificados de contratos ejecutados para su habilitación y adicionalmente certificaciones para la ponderación por tiempo contratado y monto; teniendo en cuenta que el valor estimado de las primas de seguros del instituto es de Setecientos Ochenta y Ocho Millones de pesos (\$ 788.000.000) y el plazo de ejecución es de dos (2) años, consideramos que el número de certificaciones para aportar a la propuesta es muy alto, pues un monto de primas como el que acabamos de mencionar y un plazo tan corto para la ejecución de un programa de seguros se puede demostrar en dos o máximo tres certificaciones.

Corolario de lo expuesto, solicitamos a la Entidad requerir de dos (2) a tres (3) certificados que acrediten la experiencia y que con los mismos certificados se evalúe la información que otorga puntaje.

RESPUESTA LITERAL E:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

TERCERA PREGUNTA:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS

- **Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Este diagnóstico hace referencia únicamente al porcentaje obtenido en la evaluación? o es también viable el envío de los resultados del plan de acción que se originó frente a de la práctica de dicho diagnóstico y el cual contiene el estándar, la actividad a realizar, la fecha de realización de la actividad y el estado de la acción (es decir si se realizó o no).

- **Matriz de Peligros:**

Se requiere saber si se necesita el envío de toda la matriz o si es suficiente adjuntar en la oferta el informe que se originó de la identificación, evaluación y control de peligros.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 8 de 22

RESPUESTA 3

Respecto a esta inquietud, ustedes están uniendo dos criterios, uno es evaluable y calificable, y el otro hace parte del Anexo 3., por tal razón; se hace claridad, que el programa de PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS, se debe presentar para obtener puntaje, tal como se describe en los términos de referencia si:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS: PUNTAJE ASIGNADO MÁXIMO 150 PUNTOS.

El Proponente deberá proponer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

El oferente deberá presentar un plan completo de prevención de pérdidas para todos los ramos establecidos en el Pliego de Condiciones. Para efecto de la selección objetiva, el puntaje correspondiente a este ítem, se distribuirá así:

- 1) 50 puntos. Propuesta concreta de prevención de pérdidas por cada ramo, describiendo las actividades que desarrollará con tal finalidad.
- 2) 25 puntos. Un cronograma para la ejecución de las actividades propuestas.
- 3) 25 puntos. Descripción de las ventajas y beneficios que se obtendrán con la puesta en marcha de estas actividades.
4. 50 puntos. Propuesta de las campañas preventivas o de disminución de riesgos de pérdida que se adelantarán en cada ramo

Y Como se dio claridad en la audiencia, respecto al cumplimiento de las condiciones para el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el Instituto se permite informar que es una formalidad para todo los contratistas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., por esta razón el oferente debe acreditar que cuenta con la implementación del sistema y certificar que ha desarrollado, implementado y actualizado las condiciones que se relacionan en el numeral 7 del anexo 3.

B). Observaciones presentadas por la empresa JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Recibidas a través de radicado No. ENT-01593-2018 el día 07 febrero de 2018 09:22:38 a.m.



PRIMERA PREGUNTA:

1. Numeral 3.1.6 Otros Requisitos Habilitantes

Con respecto a la acreditación de una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones con un valor asegurado no inferior a los \$300.000.000, y teniendo en cuenta que la póliza mencionada se constituye como mecanismo de cobertura de posibles riesgos del contrato, los cuales deben ser previstos y adecuadamente calculados por parte del Instituto en consideración a los perjuicios que la realización de alguno de los eventos amparados puede causar, sugerimos respetuosamente se modifique el valor asegurado exigiendo como mínimo \$5.000 millones, los cuales en caso de uniones temporales deben ser acreditados por la totalidad de sus miembros.

RESPUESTA:

El Instituto en el momento de hacer los estudio previos y evaluar los requisitos habilitantes considero adecuado el valor indicado, no obstante y siendo consecuentes con las responsabilidad que se pueden llegar a imputarse en el desarrollo del contrato, donde el objeto a contratar son los SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO, se estima que esta póliza se incrementa en un monto de los \$500.000.00.

En este orden de ideas se informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link [contrate con nosotros](#) en el proceso correspondiente

SEGUNDA PREGUNTA:

2. Numeral 7 Garantía de Seriedad de la Oferta

Con relación al valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sugerimos que la misma corresponda a un porcentaje sobre las comisiones que recibirá el intermediario de seguros y no frente al presupuesto oficial previsto para el pago de las primas del programa de seguros del Instituto. Lo anterior teniendo en cuenta que el corredor solamente recibe sobre las primas una comisión entre el 6% y 9%, por lo tanto, la garantía debe suscribirse por un porcentaje calculado sobre ese rango que correspondería al "valor" del contrato de intermediación.

RESPUESTA:

El Instituto ha establecido como presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2018- 2019 la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$788.000.000) de pesos MC/TE, sobre tal cifra se encuentran establecidos los amparos que rigen el presente proceso.

Como bien lo describe el observante, las comisiones pagadas son un porcentaje toda vez que las mismas serán establecidas de acuerdo a la libertad de la negociación entre las partes; motivo



por el cual para esta Entidad, no es procedente establecer porcentaje alguno, así las cosas, la cifra cierta, cuantificable y determinada es el presupuesto anual para el programa de seguros, el cual será la base para la liquidación de las garantías.

CUARTA PREGUNTA:

3. Numeral 3.1.4 Experiencia

Teniendo en cuenta que la experiencia habilitable en el manejo de programas de seguros exigida debe corresponder a "contratos con IPS- ESE. Del orden público" registrados en el RUP, lo cual sin ser el propósito del Instituto está sesgando el proceso dado que este requisito es inasequible, información que puede ser corroborada con la verificación del Registro Único de Proponentes de las principales firmas que participamos en este tipo de procesos de selección de contratistas, irrumpiendo de esta manera con el principio de igualdad de oportunidad en la contratación, sobre el cual la Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones señalando que:

"el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente (...)".

(Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar y/o ampliar la experiencia habilitante exigida permitiendo que la misma corresponda a contratos con entidades públicas o privadas, cuya familia y clase sea 84131500 y 84131600, sin limitarla a "contratos con IPS- ESE. Del orden público".

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 11 de 22

QUINTA PREGUNTA:

5. Numeral 9.1 Experiencia y Cumplimiento en Contratos Anteriores

Señala el literal:

**Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación*

Tiempo contratado. *Se asignará un máximo de cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (150) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente (...).*

El proponente debe certificar y relacionar los contratos celebrados con IPS públicas se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación a partir del 1° De enero de 2007, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables de seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1° De enero de 2007

Desde: (No. Certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Hasta (No. certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Puntos
De 1	1	25
De 2	3	50
De 4	5	100
6 o más (máximo 10)		150

Monto contratado. *Se asignará un máximo de cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la*

habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado, se le asignara ciento cincuenta (150) puntos (...).

Nótese y de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se exige una evaluación de tres criterios a saber: Mayor tiempo, Mayor número de certificaciones y mayor monto contratado, con un puntaje para cada uno de 150 puntos y un total de 450 puntos de la experiencia exigida, la cual difiere del valor del puntaje señalado en el Numeral 9 - Criterios de Calificación Técnica de Puntaje, subfactor - Aspecto de Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

De igual manera y consecuentemente con lo solicitado para la experiencia habilitante y en aras de la pluralidad de oferentes dentro del proceso y del principio de igualdad de oportunidad para los interesados en participar, amablemente solicitamos al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., modificar la experiencia exigida permitiendo que la misma corresponda a entidades públicas o privadas independiente de la actividad que realice, como quiera que la asesoría en el manejo y atención de programas de seguros es la misma y no difiere en nada con el área a la cual pertenece el Instituto, por cuanto lo realmente importante para el Instituto es contar con el acompañamiento integral y prestación del servicio con calidad y responsabilidad para la atención del programa de seguros, lo cual no se encuentra supeditado como ya lo expresamos a un sector específico.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 12 de 22

SEXTA PREGUNTA:

6. Numeral 9.2 Capacidad Técnica y Recuperación de Sinistros

De acuerdo a lo manifestado en nuestras observaciones 3 y 5 del presente escrito, instamos al Instituto permitir que la experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros sea de entidades públicas y privadas y no exclusivamente con IPS de mediana o alta complejidad de orden público del nivel 2 y 3 ESE, tal como se indica en los Términos de Referencia de la Invitación, lo cual reiteramos de la manera más respetuosa limita el principio de igualdad en la contratación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA PREGUNTA:

7. Numeral 13 Mecanismos de Adjudicación

Se solicita modificar el texto, eliminando el aparte subrayado "...la adjudicación se efectuará a través del comité de apoyo a la actividad contractual (con base en la oferta económica más favorable y la evaluación de los documentos presentados por el oferente y sin la presencia del mismo). Lo anterior en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, según el cual el monto de la comisión de corretaje debe ser producto del "libre acuerdo" entre el corredor de seguros y la compañía de seguros.

RESPUESTA:

Respecto al criterio de oferta económica, y como bien esta descrito al inicio del párrafo de este numeral, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., realizará la evaluación de los documentos jurídicos y técnicos, y como quiera que se presentó un error involuntario en la definición del criterio de la oferta económica más favorable, es claro que este proceso no cuenta con Disponibilidad presupuestal ni se está afectando un Registro presupuestal, así las cosas, la verificación de la oferta será de índole Jurídico, Financiero y Técnico, y de ser habilitada, se procede a la evaluación de los criterios citados en el numeral 5 de los términos de condiciones.

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 13 de 22

OCTAVA PREGUNTA:

8. Criterios de Desempate

En el evento de empate entre dos o más proponentes, solicitamos se incluyan los siguientes criterios de desempate

Mipyme:

En consideración a que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E es una entidad pública del orden nacional, dependiente del Ministerio de Protección Social, solicitamos se incluya como primer criterio de desempate la preferencia a las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas nacionales), bien sea proponente singular o consorcio o unión temporal conformado por al menos una mipyme, en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 vigentes, con las cuales se pretendió impulsar el fomento a la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas mediante el acceso a mercados de bienes y servicios en igualdad de condiciones que las grandes empresas.

Es por ello que las diferentes entidades estatales en los concursos de méritos para selección de intermediario de seguros, incluidas aquellas que tienen Manual Interno de Contratación, que no se rigen por el Estatuto General de Contratación Pública sino por las reglas del derecho privado en sus actuaciones, pero no por ello se elimina su

naturaleza jurídica pública ni pierden su condición de entidades Estatales y de personas jurídicas que gestionan los intereses del Estado, entre las cuales podemos citar: Fiduprevisora, Industria Licorera de Caldas, Fondo Nacional de Garantías, Indumil, 472 Servicios Postales Nacionales, por mencionar algunas, han incluido el factor de desempate sugerido en cumplimiento de este mandato legal apoyando así dicha política del Gobierno Nacional.

Personal en condición de discapacidad como factor legal de desempate

Solicitamos se incluya como segundo criterio de desempate el preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones referidas en la Ley 36 de 1997 que por lo menos el 10% del personal de su nómina está en condición de discapacidad.

Es de resaltar que la citada Ley dispone en su artículo 24 que aquellas Empresas que adopten mecanismos de integración laboral a personas con limitaciones tendrán algunas garantías, entre ellas la dispuesta en el literal a):

"A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;"

Resaltado fuera de texto.

Conforme a lo anterior, todas las entidades públicas y privadas deben incluir dentro de los factores de desempate de los procesos de contratación que adelanten, el criterio de personal en condición de discapacidad, como lo realizó la Universidad Militar recientemente en el proceso de selección de corredores de seguros invitación Pública No. 04 de 2017, toda vez que las empresas que contraten a personal en las condiciones antes citadas tiene derecho a que sean preferidas en igualdad de condiciones frente a las otras, tal y como lo dispone el literal a) del artículo 24 de la Ley 36 de 1997. Este criterio a diferencia del anterior relacionado con los siniestros, no es subjetivo, sino que corresponde a un mandato legal impulsado por el Gobierno Nacional.

RESPUESTA:

La argumentación presentada por el oferente no es aplicable al Instituto, dado que por una parte nos regimos por el derecho privado, lo que determina autonomía en la redacción de sus términos de referencia y por otra parte, el Instituto tiene sus propios criterios de desempate los cuales a través de adenda se informan.

C). Observaciones presentadas por la empresa PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS LTDA Recibidas a través de radicado No. ENT-01443-2018 el día 05 febrero de 2018 10:50:51 a.m. y a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 05 de febrero de 2018 12:16 p.m.



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 14 de 22

PRIMERA PREGUNTA:

5.6. VIGENCIA DE LA OFERTA

El contrato que se celebre como producto de la presente Invitación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de marzo de 2018. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El Instituto podrá prorrogar este contrato previa la suscripción del documento correspondiente por el período de un año y hasta máximo dos prórrogas

SOLICITUD:

De manera respetuosa, consideramos necesaria la aclaración respecto al párrafo donde indican VALORES OFERTADOS, y siendo consecuentes con el numeral 10 Disponibilidad Presupuestal, ya que esta convocatoria tiene por objeto seleccionar un Intermediarios de seguros a través de un concurso de méritos, lo que concluye que la presentación de la oferta no incluye una oferta económica, ni mucho menos valores a ofertar.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA:

5.7. CIERRE DE CONVOCATORIA

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina del Grupo Área Contractual – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día doce (12) de febrero de 2018 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y tres (3) copias, una (2) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

SOLICITUD.

Agradecemos se sirvan aclarar el número de oferta entre original y copias, que se deben presentar al cierre de la misma. Ya que en letras indica (una) y en números indica (2) en físico y otra en medio magnético.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 15 de 22

TERCERA PREGUNTA:

- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.

SOLICITUD:

De manera respetuosa, solicitamos aclaración respecto a la solicitud de dicha certificación, toda vez que como se indica en la observación No. 1, esta convocatoria no tiene previsto una Disponibilidad Presupuestal; por lo que resulta contradictorio que el Instituto vaya a realizar pagos al Contratista que resulte adjudicado en esta convocatoria.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA:

2.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

SOLICITUD

De manera respetuosa, llamo su atención en varios aspectos

- respecto a la base de liquidación de éste indicador, ya que el párrafo refiere el 20% sobre el valor de la propuesta., y la oferta a presentar con contiene valores a ofertar.
- Si éste fuese tomado sobre el valor que se tiene como Presupuesto para el programa de seguros, agradecemos tener en cuenta que los intermediarios obran como un asesor en la planificación del programa de seguros y que en el momento de entrar a responder por una eventualidad por pérdida o daño un bien ó activo por el cual el Instituto es responsable, quien debe entrar a resarcir estos activos es una compañía de seguros, nuestra labor de asesoría es de medio no de resultados, lo que concluye en nuestra opinión, que el capital que se debe ofrecer no puede significar un parámetro de calificación o habilitación para el desarrollo de la asesoría.

Así las cosas, y de manera respuesta, agradecemos que si se va a tomar como base el presupuesto para seguros, se tome máximo y 15%, que se modifique el criterio de evaluación tomando como base el PATRIMONIO que se pueden verificar en el R.U.P. tomando como base el mismo 20% indicado y referido por ustedes.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 16 de 22

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

QUINTA PREGUNTA:

3.1.2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

El oferente debe adjuntar a su propuesta la hoja de vida, conforme al formato establecido por el DAFP

SOLICITUD:

Agradecemos se sirvan aclarar si este formato debe ser diligenciado en condición de Represente Legal de la persona Jurídica y adicional como persona natural?

RESPUESTA:

Como se dio claridad en la audiencia, se informa que se debe presentar para la persona Jurídica, si este aplica.

SEXTA PREGUNTA:

3.1.5. EQUIPO DE TRABAJO

Perfiles solicitados

- **PROFESIONAL EN INGENIERÍA Y/O AFINES**, especializado en Riesgos y/o Seguros con por lo menos cinco (5) años de experiencia, con una especialización en seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

SOLICITUD:

De manera respetuosa, agradecemos se sirvan confirmar los profesionales que se enmarcan en el PROFESIONAL EN INGENIERIA Y/O AFINES.

- y adicional permitir la presentación de un profesional En Economía especializado en Riesgos y/o Seguros con por lo menos cinco () años de experiencia. con una especialización en seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Lo anterior justificado que esta clase de profesionales en el mercado asegurador, se han encargado de especializarse en las áreas de RIESGOS Y SEGUROS, lo que aporta un ingrediente profesional a la base de su profesión, sin importar que este sea ingeniero, economista o abogado, etc.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 17 de 22

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Su observación será atendida y se procede a dar respuesta a través de Adenda, respecto a la claridad de PROFESIONALES EN INGENIERIA Y AFINES

LEY 842 DE 2003 (octubre 9)

ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES.

Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como:

- La Administración de Obras Civiles,
- La Construcción en Ingeniería y Arquitectura;
- La Administración de Sistemas de Información;
- La Administración Ambiental y los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras

Respecto a su solicitud de aceptar dentro del grupo de profesionales a un Economista, se acepta su observación y se modifica a través de adenda, dando claridad que el perfil de profesional que se requiere, se amplía en presentar un profesional en cualquier área que haya terminado sus estudios en universidad ó establecimiento educativo legalmente acreditado por el Ministerio de Educación y que la carrera esté registrada en el SNIES, y siempre y cuando cumpla y acredite una especialización en Riesgos y/o Seguros con por lo menos cinco (5) años de experiencia.

SEPTIMA PREGUNTA:

9.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Tiempo contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (150) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 18 de 22

Monto contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado, se le asignará ciento cincuenta (150) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcionalmente.

Las certificaciones contractuales deben tener las siguientes características:

- Ser directamente relacionadas con expedición de programas de seguros en Instituciones Hospitalarias de tercer o Cuarto nivel)
- Deben indicar:
 - Nombre del contratante

SOLICITUD:

De manera respetuosa, solicitamos aclaración respecto al criterio que se indica sobre la acreditación de la experiencia con IPS que incluyan Nivel 2 y 3 de complejidad para la contabilización de puntaje por Montos y Tiempos contratados a partir del 1º. De Enero de 2017., pero al final indican que las certificaciones deben tener las caracterizas entre otras de (tercer o Cuatro nivel).

Lo anterior, a fin de no presentar confusión en el momento de la presentación de la oferta y por ende al momento de evaluar las mismas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

OCTAVA PREGUNTA:

18.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

SOLICITUD:

De manera respetuosa, solicitamos se sirvan dar claridad al citado numeral, ya que como lo indican ustedes a numeral 10 de los pliegos de condiciones, este proceso no implica disponibilidad presupuestal, ni pagos a la entidad contratada. Así las cosas, es necesario indicar que otro mecanismo va a tener en cuenta el instituto en caso de presentar un incumplimiento, adicionales a las contempladas en la minuta del contrato (Cláusula Decima Cuarta SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, Cláusula Decima Séptima. CADUCIDAD, Cláusula decima Octava: PENAL PECUNIARIA)

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 19 de 22

Por tal razón, en nuestra opinión, es necesario que al momento de elaborar el contrato, se elimine la cláusula Quita derecho de Retención y se elimine cualquier texto que haga referencia a oferta económica o valores ofertados.

Esa claro que ustedes hacen la salvedad, que las diferentes cláusulas será modificadas y ajustadas conforme al objeto contractual a suscribir

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA:

18.4. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

SOLICITUD:

Siendo consecuentes con la observación anterior, se hace necesario que el Instituto defina las garantías que se deben constituir una vez sea adjudicado el proceso, toda vez que las aseguradoras requieren conocer las garantías contractuales, ya que la aceptación de la Seriedad de la oferta, va de la mano con estas garantías futuras, respecto a la suficiencia de las mismas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le aclara que para el presente proceso solamente se tendrá en cuenta la póliza de seriedad de la oferta excluyendo las demás pólizas contractuales según decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 20 de 22

DECIMA PREGUNTA:

19. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

- a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico
- b.) El no perfeccionamiento del contrato
- c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales

SOLICITUD:

Consideramos que el literal a no debe contemplarse como riesgo en esta convocatoria.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA:

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (si aplica)

Página 7 de 7

Perfiles para la prestación del servicio a contratar. Se requiere que el oferente conforme un grupo humano con las características descritas en la presente invitación.

Se debe anexar información relacionada con la experiencia del proponente, de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones.

7. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR:

- Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya diagnóstico.
- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas firmada.
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado.
- Matriz de peligros
- Matriz de Elementos de Protección Personal
- Matriz Legal actualizada
- Acta de conformación del COPASST o Vigía en seguridad y salud en el trabajo.
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Plan anual de trabajo del SG-SST con metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Plan anual de Capacitación SST y medio ambiente incluyendo inducción y reinducción.
- Plan de Emergencias
- Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).
- Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,5 mts de altura (SI APLICA)
- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento (SI APLICA)
- Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (III, IV, V según la actividad).
- Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien dispone prestar los servicios (SI APLICA).

CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 21 de 22

SOLICITUD:

De manera respetuosa, solicitamos claridad respecto a la presentación de criterios tendientes a la oferta para el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ya que siendo consecuentes con la descripción en detalle del objeto a contratar en la presente convocatoria y al desarrollo del anexo 3, numeral 2 >Características y Numeral 6 Relación de Coberturas solicitadas, éstas no tienen relación alguna en lo que tiene que ver con la experiencia del proponente y la exigencia de la presentación de los (17) puntos que refiere el numeral 7.

Así las cosas, es claro que a la fecha el Instituto tiene designado a la firma JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros. Quienes a la fecha vienen desarrollando el acompañamiento a la ARL nombrada en el mes de agosto del año 2016, en la que ellos participaron en la elaboración de los pliegos de condiciones para la invitación a las diferentes Administradoras de Riesgos laborales, y participaron en la evaluación de las ofertas.

Habida consideración, sería importante conocer la directriz del Instituto, en el sentido de saber si la presente convocatoria se extiende a seleccionar un intermediario de seguros que participe activamente en el desarrollo de las actividades del SGSST: y por ende sería necesario informar una vez sea adjudicado, que el Instituto ha designado un nuevo intermediario para el manejo, control y asesoría de la ARL del Instituto.

para lo cual es necesario incluirla de manera general en los términos, como una de las obligaciones, ya que como bien claro está definido el objeto contractual, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO "LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA", este objeto podría extender a la selección de una Administradora de Riesgos Laborales, siendo éste Designado para tal fin.

RESPUESTA:

Respecto al cumplimiento de las condiciones para el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el Instituto se permite informar que es una formalidad para todo los contratistas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., por esta razón el oferente debe acreditar que cuenta con la implementación del sistema y certificar que ha desarrollado, implementado y actualizado las condiciones que se relacionan en el numeral 7 del anexo 3...

De la misma manera se aclara que la presente convocatoria no se hará extensiva en relación al contrato de intermediación de seguros a la suscripción de pólizas para el cubrimiento de este tipo de riesgos.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

3.1.6. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:



CONVOCATORIA PUBLICA No. 037- 2018

Página 22 de 22

- El proponente deberá presentar certificación COPIA emitida por el Ministerio de trabajo, Dirección Territorial de Bogotá, cuya expedición debe ser no mayor de 60 días de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones ni investigaciones administrativas laborales, de lo contrario será rechazada la oferta.

SOLICITUD:

De manera respetuosa, solicitamos se sirvan autorizar que este documento tenga vigencia no mayor 90 días de la fecha del presente proceso

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual. 

Revisó: Michael Alejandro Alba Martinez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH) 

Elaboró: Angélica Sotelo - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.